

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 2020

26.324

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2192-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio suscripto el 26 de noviembre de 2020, entre la Secretaria de Gestión de Transporte, del Ministerio de Transporte de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Gobierno, con el objeto de que la Nación Argentina transferirá a la Provincia de San Juan las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en la Ley N° 27.561, ratificado por Decreto N° 1519-MG, del 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

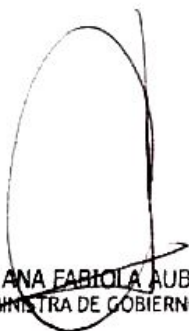



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Neto de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2192 -A,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial
para su publicación.-*

SAN JUAN, 29 de Diciembre del 2020.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2194-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


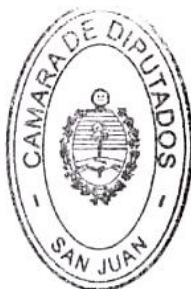
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el CONSENSO FISCAL 2020, suscripto el 4 de diciembre de 2020, por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Fernández, y los señores gobernadores y señoras gobernadoras; señores vicegobernadores y señoras vicegobernadoras de la distintas provincias argentinas, protocolizado por Escribanía General de Gobierno de la Nación, mediante Escritura Matriz en folio 333, en Primer Testimonio en cinco (5) fojas numeradas del T 002024 al T 008028 correlativamente, ratificado por Decreto N° 1591-MHF, del 16 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente N° de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2194 -I, de la Provincia de San Juan, cumplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 29 de Diciembre del 2020.



C.P.N. MARISA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y
FINANZAS



ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2195-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el CONSENSO FISCAL 2020, suscripto el 15 del mes de diciembre de 2020, entre el Señor Gobernador de la provincia de san Juan, Dr. Sergio UÑAC, por una parte, y por la otra, los Municipios de la Provincia de San Juan, representados por sus titulares, de Caucete Sra. Romina ROSAS, de Capital Dr. Emilio BAISTROCCHI, de Albardón Sr. Jorge PALMERO, de Angaco Sr. Carlos MAZA, de Calingasta Sr. Jorge CASTAÑEDA, de Chimbas Sr. Fabian GRAMAJO, de Iglesias Sr. Jorge ESPEJO, de Jáchal Sr. Miguel Vega, de 9 de Julio Sr. Gustavo Emilio NUÑEZ, de Pocito Sr. Armando SÁNCHEZ, de Rawson Sr. Rubén GARCÍA, de Rivadavia Sr. Fabián MARTIN, de San Martín Sr. Cristian ANDINO, de Santa Lucía Sr. Juan José ORREGO, de Sarmiento Sr. Mario Gustavo MARTÍN, de Ullum Sr. Leopoldo SOLER, de Valle Fértil Sr. Omar ORTÍZ, de 25 de Mayo Sr. Juan Carlos QUIROGA y de Zonda Sr. Miguel Ángel ATAMPIZ, ratificado por Decreto Provincial, cuya copia certificada forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nat. de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2195- I, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 29 de Diciembre del 2020.



C.P.N. MARISA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y
FINANZAS



ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2196-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara al año 2021, como "Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan".

ARTÍCULO 2°.- Se dispone que todos los documentos oficiales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de San Juan, durante el año 2021, deberán estar encabezados en su margen superior derecho por la leyenda: "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN".

ARTÍCULO 3°.- Invitase a los municipios a adherirse a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2196 -P, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 29 de Diciembre del 2020.



C.P.N. MARISA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y
FINANZAS



ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO

**DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0372 – SESyOP – 2020

SAN JUAN, 11 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 203-001454-2018, registro del Servicio Penitenciario Provincial - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el pase a situación de retiro voluntario de la Oficial Sub Adjutor del Escalafón Penitenciario Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Mariela Inés Barrionuevo, CUIL N° 27-23381441-0, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 13.018 en los artículos 5° inciso d), 8°, 9° y 10, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos.

Que se ha informado la situación de revista de la funcionaria, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que la misma no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia en actividad, según lo normado en la Ley N° 396-S, artículo 36 inciso b), obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación de Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta la Oficial Sub Adjutor Mariela Inés Barrionuevo, a partir del 01 de mayo de 2020.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 05 de septiembre de 2019.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago a la beneficiaria de retiro a partir del 01 de mayo de 2020, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario a la Oficial Sub Adjutor Escalafón Penitenciario Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Mariela Inés Barrionuevo, CUIL N° 27-23381441-0, con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad según lo normado en la Ley N° 396-S, artículo 36 inciso b).

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad total nominal de asignaciones



monto del haber de retiro (100%) pesos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y siete con 77/100 (\$ 38.757,77) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S, artículo 16 y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de actividad de la Oficial Sub Adjudtor Mariela Inés Barrionuevo, a partir del 01 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de mayo de 2020 a la Oficial Sub Adjudtor Mariela Inés Barrionuevo, CUIL N° 27-23381441-0.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUHSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 809/2020

SAN JUAN, 22 DE DICIEMBRE 2020

VISTO:

El Expediente N° 550.6139/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; la Resolución E.P.R.E. N° 84/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Publíquese en el Boletín Oficial durante dos días, el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, que figura como Anexo Único de la presente.

ARTICULO 2°: Téngase por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado
digitalmente
por Ing. Oscar Trad

Dr.-Ing. JORGE F. RIVERA P.
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr.-Ing. Jorge F.
Rivera P.



ANEXO UNICO

PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2021

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RECURSOS		156.127.771,57
Concesiones y Alquileres Varios		14.285.211,10
Multas, Derechos y Tasas		141.842.560,47
GASTOS		156.127.771,57
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>		146.597.773,92
<i>PERSONAL</i>		127.686.547,47
Planta Permanente	118.325.246,60	
Personal Temporario	9.303.742,43	
Asignaciones Familiares	57.558,44	
<i>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</i>		18.911.226,45
Bienes de Consumo	2.884.473,76	
Servicios No Personales	16.026.752,69	
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>		9.529.997,65
<i>BIENES DE CAPITAL</i>		9.529.997,65
Inversiones Administrativas	2.311.247,65	
Construcciones	7.218.750,00	

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
 VOCAL
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
 por Dr. Ing. Roberto
 W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD
 VICEPRESIDENTE
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD

Firmado
 digitalmente
 por Ing. Oscar Trad

Dr.-Ing. JORGE F. RIVERA P.
 PRESIDENTE
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
 por Dr.-Ing. Jorge F.
 Rivera P.

ORDENANZAS



H. CONCEJO DELIBERANTE DEPARTAMENTO DE POCITO

ORDENANZA N° 5615-2020.-

V I S T O :

Expediente N° 9094 - I - 2020. Registro: INTENDENCIA. S/ Adhesión a la Ley N° 1810-A de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, referida al "PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE COSAS MUEBLES PELIGROSAS"; y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Sr. Intendente Municipal se dirige al Sr. Presidente del H.C.D., y por su intermedio a todo el Cuerpo Deliberativo a los efectos de solicitar la adhesión a la LEY N° 1810 – A; de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Que el Honorable Concejo Deliberante, por Unanimidad de sus miembros, considera oportuno adherir a la Ley Provincial N° 1810 – A.


POR ELLO:

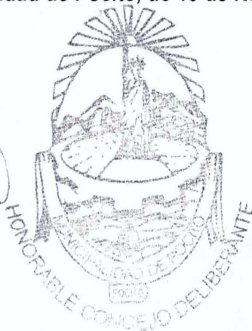
**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**


ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Pocito a la LEY PROVINCIAL N° 1810 – A; referida al "PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE COSAS MUEBLES PELIGROSAS"

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

San Juan, Ciudad de Pocito, de 19 de Noviembre de 2020.-


Dra. SILVINA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO




DN. JOSÉ FUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO



Municipalidad de Pocito
Roberto Vidart y Sta. Maria de Oro
Tele Fax 4921394
CP 5427 Ciudad de Pocito
San Juan

CIUDAD DE POCITO, San Juan 01 de Diciembre de 2.020.

DECRETO N° 1299:

VISTO:

El Expediente N° 9094-I-2020 y; mediante Ordenanza Municipal N° 5615-2020

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada por el Intendencia s/ Adhesión a la Ley N° 1810-A de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, referida al “PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICION FINAL DE COSAS MUEBLES PELIGROSA”

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

DECRETA:

ARTICULO 1° Adhiérase la Municipalidad de Pocito a la LEY PROVINCIAL N° 1810-A referida al “PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICION FINAL DE COSAS MUEBLES PELIGROSAS”

ARTICULO 2: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

CLAUDIO L. MOLLADO MOLL
SEC. DE ADM. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POCITO



ARMANDO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO

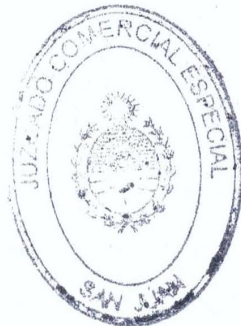
EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Dr. Luis Arancibia (Juez interviniente en la presente causa) que tramita ante el Juzgado Comercial Especial, sito en calle Mitre 678 Este, hace saber que en **Autos N.º 6142 caratulados “URBA S.R.L. S/ QUIEBRA PROM. POR OSCAR ALFREDO MANINI NACUSI”**, se ha dictado la siguiente resolución **VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I)** Declarar la quiebra de **URBA S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-71051661-4. V)** Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella. **VII)** Se prohíbe hacer pagos a la fallida ya que los mismos serán ineficaces. **VIII)** Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico... **XI)** Ordénase la incautación de los bienes de la fallida... **XVI)** Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus art. 21, 132 y 133 modificada por ley 26086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. **XVII.-** Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el art. 147 de la L.C.Q. Fdo. Dr. Luis Arancibia. San Juan, 30 de noviembre de 2020 **VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I)** Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus **pedidos de verificación de crédito ante el síndico**, hasta el día **22/02/2021**, con los demás recaudos oportunamente ordenados. Arancel que deberán pagar los acreedores en la



suma de pesos un mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.687,50), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q **II) Señalar fecha para que el síndico presente los Informes Individuales** al Juzgado en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q. para el día **13/04/2021. III) Señálase el día 26/05/2021** para que el Síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos en el art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. **VI) Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la LCQ.** Fdo. Dr. Luis Arancibia – **Juez – El presente está eximido de pago de sellado y su publicación es por cinco días. San Juan, 18 de diciembre de 2020.-**



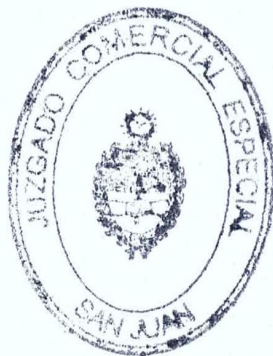
LUIS C. ARANCIBIA
JUEZ

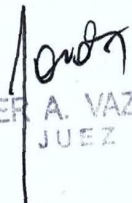
EDICTO

Javier Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 10/11/2020 en autos 6219 "Ahún, Víctor Nacif - CONCURSO PREVENTIVO": I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Víctor Nacif Ahun, DNI 10.702.602, CUIL 23-10702602-9, calificándolo como categoría "B" con el trámite de pequeño concurso; II) Señalar el día 26 de febrero del año 2021 la fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación crediticia al síndico, fijándose el arancel en \$1.890,00; III) Señalar el día 14 de abril de 2021, fecha para que el síndico presente el Informe Individual (art. 35 LCQ), y 27 de mayo de 2021 para el informe general (art. 39 LCQ); IV) Establecer como vencimiento del período de exclusividad el día 24 de noviembre de 2021, y fijar la audiencia informativa el día 15 de noviembre de 2021. Las fechas fijadas son trasladables al día siguiente si coincidieran con día inhábil.-

Síndico: Silvia Delgado, domiciliada en Av. José Ignacio de la Roza 270 Este, 3° Piso, Oficina 305, Capital. Oficina al público días martes y viernes, de 11 a 13 horas.-


Publíquese cinco veces.-

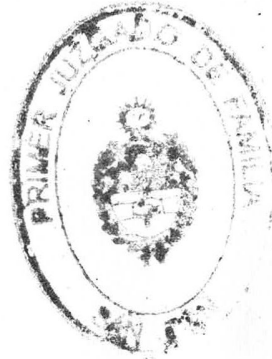



JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

La Sra. Juez del Primer Juzgado de Familia de San Juan, Autos N° 68919 “ARIAS JORGE DANIEL NEMENCIO C/ MARRELLI MYRIAM ALICIA S/ Divorcio”, se cita a estar a derecho a la Sra. MARRELLI, MYRIAM ALICIA, DNI N°18.622.681 y se le corre traslado de la demanda por el término de quince días. bajo los apercibimientos previstos en el art. 40, 58, 318 en lo pertinente del C.P.C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, por el término de dos días. San Juan, ⁰² de ~~MARZO~~ de 2020.-


Dra. MARÍA JOSÉ MARRELLI
PRIMERA ALCALDESA



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público, en autos N° 27872 "POWERHALL S.A.S. s/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo del 01 de Setiembre de 2020.

SOCIOS: JUAN JOSE MERLO, DNI 26.288.896, CUIT 20-26.288.896-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 13/02/1978, comerciante, casado, con domicilio en calle Los Aromos N°397, B° 23 de Octubre, Departamento Rivadavia, San Juan.

Denominación: POWERHALL S.A.S.

Domicilio Social: Los Aromos N°397, B° 23 de Octubre, Departamento Rivadavia, San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Fabricación de Acumuladores, Pilas y Baterías Primarias; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Transporte; j) Agropecuarias, Avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; y k) licitaciones, intervención en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión de todo lo relacionado con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y todo otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Capital: El Capital Social es de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).

Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo como Administrador Titular del Sr. Juan José Merlo, DNI 26.288.896, CUIT




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

20-26.288.896-8. Administrador Suplente: La señora Nancy Anahí Atencio, DNI 26.510.972, CUIT 27-26510972-7.-

Cierre de Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.-

San Juan, 23 de Diciembre de 2020



EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.785, caratulados: "AJ VIAL ARGENTINA S.R.L. S/Cesión de cuotas-Modificación de Contrato", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. "Denominación social: AJ VIAL ARGENTINA S.R.L.", CUIT N°33-71546941-9, Resolución Social: 5488, Acta de socios de fecha 20 de Octubre de 2020. Que, el Sr. JORGE WILLIAMS MARECA, CUIT N° 20-17223770-4 cede la cantidad de 450 cuotas sociales a favor del Sr. FACUNDO AGUSTIN MARECA NEBRO, CUIT N° 20-39995886-5, fecha de nacimiento 15 de Marzo de 1997, argentino, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en calle Rio Negro 2011 Oeste, B° Jardín Ferroviario, Chimbas, San Juan y la cantidad de 90 cuotas sociales a la Sra. AIDA BEATRIZ QUINTEROS, CUIT N°27-14733940-8, fecha de nacimiento 25 de Octubre de 1961, argentina, de estado civil casada, profesión comerciante, con domicilio en calle Gral. Mosconi 2255 Sur, B° Natania VII, Rawson, San Juan. Asimismo, se modifica la cláusula N° 5, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: Capital social. EL capital social se fija en la suma de PESOS Cien Mil con 00/100, (\$100.000), formado por un mil (1000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, que se suscriben de acuerdo a las siguientes proporciones: el Sr. Mareca Jorge Williams suscribe 450 cuotas sociales, lo que hace un aporte de capital de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000); El Sr. Mareca Nebro Facundo Agustín suscribe 450 cuotas sociales, lo que hace un aporte de Capital de PESOS Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000); y la Sra. Quinteros Aida Beatriz, suscribe la cantidad de 100 cuotas sociales, lo que hace un aporte de capital de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000).




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

En la misma Acta de Reunión de Socios, Segundo Punto, Se designa como Socio Gerente al Sr. FACUNDO AGUSTÍN MARECA NEBRO, CUIT N°

20-39995886-5, quien acepta el cargo. Asimismo, en el Cuarto Punto, se fija como nuevo domicilio social de AJ Vial Argentina S.R.L., en Ruta 20, km 7, 7008 Este, Santa Lucía, San Juan.

San Juan, 18 de diciembre de 2020




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 27875 "SOLVE S.R.L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial de:

1) La modificación de las cláusulas 1 y 10 del Contrato Social las cuales, conforme Acta de Reunión de Socios N° 12, del 21/11/2020, quedan redactadas de la siguiente manera:

“PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. En la fecha que se menciona al pie de este contrato, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de SOLVE S.R.L. La Sociedad establece su domicilio social en la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el extranjero.”

“DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISPOSICIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del Gerente Titular de la misma. La duración en el cargo será indefinida, hasta tanto los socios decidan cambiarlo. Este actuará con toda la amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Así también se establece la figura del Gerente Suplente, quién reemplazará al Gerente Titular en caso de ausencia o imposibilidad de éste para ejercer sus funciones y tendrá idénticas funciones y responsabilidades que el Gerente Titular.”

2) DESIGNACIÓN DE GERENTE TITULAR Y GERENTE SUPLENTE que, conforme el acta N° 13, del 22 de noviembre de 2020, se dispone:

“Respecto del Gerente Titular: Que, en el cargo de GERENTE TITULAR con plazo indefinido, tal como lo expresa la cláusula 10 (diez) modificada por el acta N° 12, del 21/11/2020, sea designado el socio Alejandro Cortez, CUIT 23-27639335-9 quién ejercerá su cargo desde el día de la fecha.

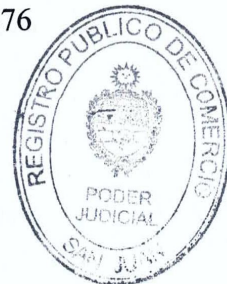
Respecto del Gerente Suplente: Que, en el cargo de GERENTE SUPLENTE, con plazo indefinido, tal como lo expresa la cláusula 10 (diez) modificada por el acta N° 12, del 21/11/2020, sea designado el socio Federico Castro, CUIT 20-27560225-7 quién ejercerá su cargo desde el día de la fecha.

Domicilio social: Lateral de Av. Circunvalación Norte 676 este, San Juan.

CUIT social 30-71418533-7

San Juan, 21 de diciembre de 2020.-


ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27683 caratulados: "EL GRANDOTE S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "EL GRANDOTE S.A.S."

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado en fecha 01 de Septiembre de 2020.-

DATOS DE LOS SOCIOS: Señores Moral Martin Gustavo Hernan, D.N.I. N° 29.796.739, CUIT N° 20-29796739-9, argentino, nacido el 10/01/1983, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Costa Canal entre 10 y 11 S/N, Pocito, San Juan y Tivani Barrera Valeria Elizabeth, D.N.I. N° 32.519.595, CUIT N° 27-32519595-4, argentina, nacida el 22/09/1986, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Costa Canal entre 10 y 11 S/N, Pocito, San Juan.-

DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle Costa Canal entre 10 y 11 S/N, Pocito, San Juan.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Distribución de alimentos de todo tipo, (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-

CAPITAL: El Capital Social es de pesos cuarenta mil (\$40.000,00.-) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: Administrador titular a: MORAL MARTÍN GUSTAVO HERNAN, D.N.I. N° 29.796.739, CUIT N° 20-29796739-9, quien asume el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: TIVANI BARRERA VALERIA ELIZABETH, D.N.I. N° 32.519.595, CUIT N° 27-32519595-4 quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. –

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: día 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 18 de diciembre de 2020. -


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO





EDICTO

Por orden del Juez del Registro Público de Comercio de fecha 2 de noviembre de 2020 en los Autos Nº 27680 caratulados "TIEMPO DE SAN JUAN SRL S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES ", se ha ordenado publicar la siguiente modificación del contrato social de TIEMPO DE SAN JUAN SRL CUIT Nº 30-71196340-1:

Por Acta de Reunión de Socios del día 8 de octubre de 2020, se consideró la nueva conformación del capital social según el CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES efectuado por PATRICIA ELIZABETH FELIX y CUYO CONTENIDOS SRL al Sr. SEBASTIAN IGNACIO SAHARREA: La Sra. Patricia Félix expuso que ha cedido sus 200 cuotas sociales de cien pesos cada una de valor nominal y las 240 cuotas sociales pertenecientes a Cuyo Contenidos S.R.L. C.U.I.T. 30-71141179-4, al Sr. SEBASTIAN IGNACIO SAHARREA D.N.I. 20.351.757, domiciliado en Barrio Las Acacias, Casa 81, Capital, San Juan, de nacionalidad argentino y profesión comerciante. En virtud de lo expuesto se debe introducir la modificación de la cláusula cuarta del Contrato Social de TIEMPO DE SAN JUAN SRL, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"**Cuarta:** El capital social se fija en la suma de Pesos OCHENTA Mil (\$80.000) dividido en OCHOCIENTAS (800) cuotas de valor Pesos Cien (100) cada una. Los socios suscriben íntegramente el capital de la siguiente manera: El Sr. SEBASTIAN IGNACIO SAHARREA: SETECIENTAS SESENTA CUOTAS SOCIALES (760) representativas de un total de pesos SETENTA Y SEIS MIL (\$76.000,00) equivalentes al noventa y cinco (95) por ciento; OSCAR DANIEL SOLER: CUARENTA CUOTAS SOCIALES (40) representativas de Pesos CUATRO MIL (\$4.000,00) equivalentes al cinco (5) por ciento. Los socios integran en este acto el 25% del capital suscrito por cada uno y el resto será integrado en el término máximo de dos años contados a partir de la firma del presente". No siendo para más se da por finalizado el acto.


ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

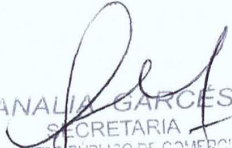


EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, en autos N° 27780, caratulados: “NIVEL CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS”; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: 1) Por acta social de fecha 14/07/2020, el Sr. Raúl Alberto Lastra DNI 14.457.964, cede la cantidad de 95 cuotas sociales de \$1.000 cada una, equivalente al 95% del capital social, al Sr. Wbaldino Julio Acosta Zapata DNI 22.705.886, y se ha resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social de NIVEL CONSTRUCCIONES SRL - CUIT: 30-70833766-4, quedando redactado de la siguiente manera: “QUINTA: CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) dividido en cien (100) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, el cual se encuentra suscripto íntegramente por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Wbaldino Julio Acosta Zapata suscribe e integra la cantidad de noventa y cinco (95) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, y la socia Martha Mabel Riveros suscribe e integra la cantidad de cinco (5) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una”.

San Juan, 23 de diciembre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO.-

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27899, caratulados: "TAVOSI SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el Término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: – Gustavo Mulet Goldberg, DNI 31.642.881 , CUIT 23-31642881-9 fecha nacimiento 13/08/1985, Argentino, Soltero, Abogado, con domicilio en Mendoza 360 Sur 11 C, ciudad de San Juan.

Patsi Turza, DNI 34.005.297, CUIT 20-34005297-9 , Fecha de nacimiento 7 /12/1988, Argentino, Profesor de Música, con domicilio en Calle Carlos Ruiz 1760 2do B , San Carlos de Bariloche.

Fecha de Constitución: 6/11/2020

Denominación: TAVOSI S.A.S.

Domicilio sede social: Laprida 516 Este, Ciudad de San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: 40 años

Objeto: creación, producción, consultoría, desarrollo, transformación, comercialización de plataformas, negocios, intermediación, aplicaciones digitales relacionados directa o indirectamente con Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software y la enseñanza de las mismas, como la conectividad e intermediación entre usuarios y / o proveedores de bienes, productos y/o servicios lícitos.-

Capital Social: \$100.000 (Pesos Cien Mil)

Administración: Gustavo Mulet Goldberg, DNI 31642881, CUIT 2331642881 (TITULAR)

Patsi Turza, DNI 34.005297 , CUIT 20-34.005297-9 (SUPLENTE).

San Juan, 23 de diciembre de 2020 -

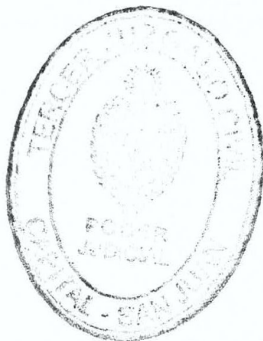


ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El 3º Juzgado Civil, Comercial y Minería comunica que en autos n°: 69982 caratulados "Gayá Oscar Alberto s/ Posesión Veinteañal" se ha proveído: "SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020 .-.....- Asimismo, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. Jorge Eduardo Matus Mahiques, heredero del titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir y cuyos datos del mismo se consignarán en el edicto, para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial.- Fdo. Dr. Luis Arancibia- Juez". Se consigna que el inmueble objeto de la litis tiene como titulares dominiales a Aníbal Moisés Matus, José Ernesto Matus, Roberto Gervacio Matus Chacón, Arcelia Matus, Marco Evangelista Matus, Ramona Yolanda Matus de Santana, y Benito González está ubicado en calle Francisco de Villagra s/n Villa Media Agua Depto. Sarmiento Pcia. San Juan Nomenclatura Catastral 15-76-795295, Superficie s/ mensura 15 hectáreas 6974 metros cuadrados, linderos: Norte: calle Villagra puntos 1 a 2 s/ plano 405,67 m., Oeste: Parcela NC 15-76-830280 puntos 1 a 8 155,13 m.; Parcelas NC 15-76-830280 y NC 15-76-815271 puntos 7 a 6 143,49 m. y Parcelas NC 15-76-815271 y NC 15-76-803265 puntos 6 a 5 299,69 m.; Sur: Parcelas 15-76-830280 puntos 8 a 7 193,08 m. y Parcela NC 15-76-770250 puntos 5 a 4 211,13 m. y Este: Parcela NC 15-76-750300 puntos 3 a 4 298,32 m. y puntos 2 a 3 301,05 m.- Inscripción registral es Depto. Sarmiento N°:1874 Folio 74 Tomo 19 Año 1977.- San Juan, 15 de Diciembre de 2020.



VIVIANA TEMES COSTANTINI
ABGADA SECRETARIA DE PAZ LETRADA

SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NOEL FELICIANO LOPEZ Y PETRONILA SENAIDA ROMERO, en **Autos N° 31070**, caratulados: "**LOPEZ, NOEL FELICIANO Y ROMERO, PETRONILA SENAIDA S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de diciembre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.926 Diciembre 28/30 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GERMAN RODOLFO NAVAS, D.N.I.: 8.455.716 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 176003 caratulados "**NAVAS GERMAN RODOLFO S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y arts C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2020.-

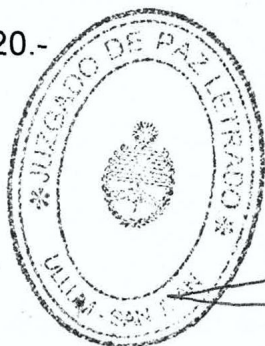


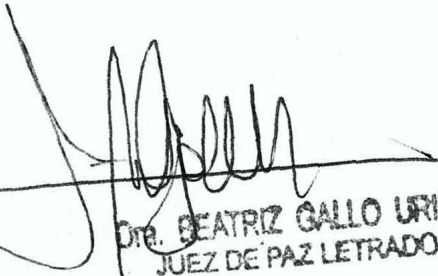
Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 73.935 Diciembre 28/30 \$ 80.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jose Angel Gonzalez, en Autos N° 4650/20, caratulados: “**GONZALEZ, JOSE ANGEL S/ Sucesorio**”, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 18 de diciembre de 2020.-




Dña. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO



EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°175848, caratulados "GOMEZ FLORENCIO DAMIAN S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N 125.153), cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Florencio Damian Gomez. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 27 de noviembre de 2020.

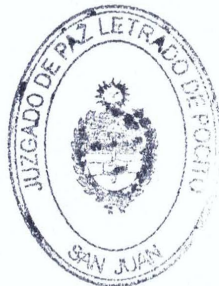
Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA



N° 73.946 Dic. 29 / Enero 04 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DIEGO TRANSITO MADAF, en Autos N° 31075, caratulados: "**MADAF, DIEGO TRÁNSITO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 09 de diciembre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya-Juez de Paz Letrado de Pocito.

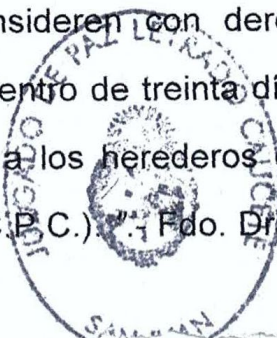


SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.947 Dic. 29 / Enero 04 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 327030-B, caratulados: "CASTILLO ALVAREZ, ANTONIO Y VARGAS, YOLANDA CARLINA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 10 de diciembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)". Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA

Nº 73.939 Dic. 29 / Enero 04 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	7.890,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	7.890,00

28-12-20